CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - ALTO PARANA

CONTRATO N° 610

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA, ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ Y LA EMPRESA EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

Entre la C.S.J - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, con domicilio en la Avda. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León, República del Paraguay, representada para este acto por la Abog. ***JUANA BERTHA AVALOS AGÜERO****, con C.I. N° 1.832.599, en su carácter de Presidente de esta Circunscripción Judicial, por una parte, y, por la otra, la firma* ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC. N° 80002756-6,*** *domiciliada en Avda. Paraíso esq. Yuasy'y, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr.* ***AXEL CORVALAN AMIGO****, con Cédula de Identidad N° 461.997, denominado en adelante* ***PROVEEDOR,*** *denominados en conjunto* ***"LAS PARTES"*** *e, individualmente,* ***"PARTE",*** *acuerdan celebrar el presente* ***"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA"****, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná y el Proveedor en relación al ***Llamado a Contratación Directa N° 01/2020 " ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA" I.D. N° 374.180,*** *adjudicado por Resolución N° 94 de fecha 23 de abril de 2020, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------*

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación, sus anexos y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de La Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE
VI C. J. ALTO PARANA

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - ALTO PARANA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 374.180, conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2020	02	02	0	12	340	30	01	10	10.393.092
2021	02	02	0	12	340	30	01	10	38.281.903
								TOTAL	48.674.995

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del ***Llamado a Contratación Directa N° 01/2020 " ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA" I.D. N° 374.180,*** *convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 94 de fecha 23 de abril de 2020.----------*

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Emporio Ferretería S.R.L.						
			Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
3	47131605-002	CEPILLO PARA INODORO	Unidad	UNIDAD	CONDOR	BRASIL	20	10,630	212,600
6	47131816-007	DESODORANTE PARA AROMATIZADOR DIGITAL	Unidad	UNIDAD	PINOLECHE	NACIONAL	300	29,270	8,781,000
7	47131816-004	DESODORANTE PARA INODORO	Unidad	UNIDAD	BASE BASE	NACIONAL	200	3,620	724,000
9	47131810-001	DETERGENTE EN LIQUIDO	Unidad	UNIDAD	RESPLANDOR	NACIONAL	300	2,640	792,000
15	47131503-001	GUANTES DE GOMA MEDIANO	Unidad	UNIDAD	MAXIGRIP	MALASIA	210	5,460	1,146,600
16	47131803-008	HIPOCLORITO DE SODIO AL 2% POR LITRO	Unidad	UNIDAD	RESPLANDOR	NACIONAL	700	2,810	1,967,000
24	47131502-006	TRAPO DE PISO	Unidad	UNIDAD	PROIN	NACIONAL	400	3,750	1,500,000
								TOTAL:	15,123.200

El monto del presente contrato asciende a la suma de ***Gs. 15.123.200 (Guaraníes Quince millones ciento veinte y tres mil doscientos), I.V.A.*** *incluido, previa presentación de factura del 1 al 5 de cada mes.----------*

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE
V.C. J. ALTO PARANA

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es ***Banco Regional S.A.E.C.A., Cuenta Corriente Nº 0000000007781128****.* ---------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el ***cumplimiento total de las obligaciones****.* ----------

7. PLAZO. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES

De acuerdo al Cronograma establecido en la Carta de Invitación, en el Palacio de Justicia de CDE, sito en la Av. Bernardino Caballero N° 701 e/ Cerro León.----------

8. ADMINISTRACION DE CONTRATO

La administración de contrato estará a cargo del ***Mgter. Porfirio Brítez, Jefe de la Sección Suministro****.*----------

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10.FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE
VI C. J. ALTO PARANA

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones generales y especiales del Contrato. ---

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los ***18 días del mes de mayo del año 2020****.*-----

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

AXEL CORVALAN AMIGO
C.I N°: 461.997
EMPORIO FERETERIA S.R.L.
RUC: 80002756-6
PROVEEDOR

Abog. JUANA BERTHA AVALOS AGÜERO
Pdte. VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA
CONTRATANTE

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE
VI C. J. ALTO PARANA